

REPUBLICA DE COLOMBIA

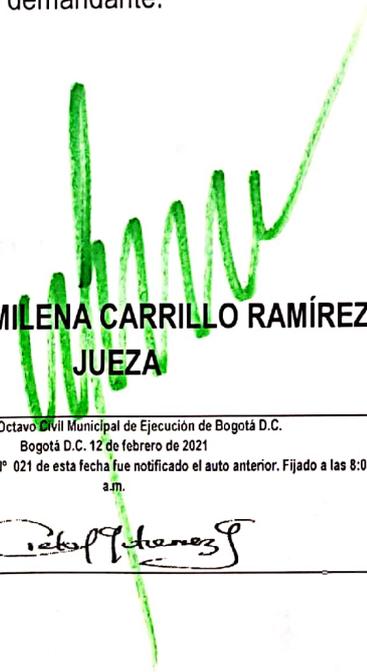
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 011-1999-01714

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho encuentra que la **parte demandante** no sustentó el recurso de apelación contra el auto del 19 de noviembre de 2020–folios 29 cd. 7-, expuesto lo anterior, y conforme a lo ordenado en el numeral 3° del artículo 322 del Código General del Proceso, se declara **desierto** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

M.C

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de febrero de 2021
Por anotación en estado N° 021 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 061-2000-01948

En atención a la solicitud que precede –folio 60 cd. 2-, no se decretaran nuevos embargos, hasta tanto se tenga noticia de la efectividad o no de las medidas cautelares decretadas en autos de fecha 15 de diciembre de 2016 –folio 39-, 20 de junio de 2018 –folio 42 cd.2-y 10 de diciembre de 2019 –folio 56 cd. 2-, pues con ellas, en principio, se puede garantizar el pago de la obligación que se ejecuta [inciso 3° artículo 599 C. G. del P.].

Por otro lado, se insta a la parte actora para que informe el trámite dado a los oficios 28112 y 73777 retirados el 3 de marzo de 2020, toda vez que aún no obra respuesta al respecto.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

M.C

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 12 de febrero de 2021 Por anotación en estado N° 021 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 
--

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 038-2002-00924

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, por Secretaria **oficiase** al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi**, para que a costa del interesado proceda a remitir certificado catastral donde conste el avalúo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-623795.

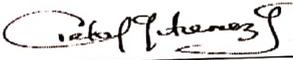
El oficio correspondiente, remítase de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." **Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.**

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

M.C

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de febrero de 2021
Por anotación en estado N° 021 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 036-2004-01707

Agréguense en autos y póngase en conocimiento de las partes, el informe allegado por la secuestre designada en autos –folio 254 a 255-

Ahora, tenga en cuenta la memorialista que entregado real y materialmente los bienes muebles según da cuenta el acta vista a folios 234, convirtiéndose desde ese momento en administrador del mismo, en virtud de encargo judicial, cuenta con las facultades que le son inherentes a ese tipo de tenencia, correctamente las establecidas en el artículo 52 del C. G. del P., entre ellas la de custodia y las previstas para el mandatario en el Código Civil dispuestas en el artículo 2158.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

M.C

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de febrero de 2021
Por anotación en estado N° 021 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

254

Señor

JUEZ 008 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

Bogotá

RENDICION CUENTAS 2004 01707 036

Referencia EJECUTIVO

Demandante MARIA PAULINA LOPEZ

Demandado OSCAR MOLINA RUIZ

HILDA ROSA GUALTEROS, auxiliar de la justicia facultada por el Consejo Superior de la Judicatura en comisión de secuestre entrante, presento RENDICION CUENTAS.

RENDICION CUENTAS

La rendición cuentas será presentada en cero porque no recibí los bienes muebles y enseres embargados y secuestrados.

SOLICITUDES PRESENTADAS

La suscrita en varias oportunidades me trasladé para la localidad de Fontibon para ubicar los bienes muebles y enseres embargados y secuestrados ubicados en la calle 17 A bis 98 - 49 Interior / Apto 527, en una de esas

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
79126 27-JAN-21 15:30

H. Ruiz

*tetra.
629-286-008*

visitas los guardas de seguridad manifestaron que no había persona que atendiera el llamado, nuevamente realice visita pero el demandado no era residente del apto 527.

Solicite se librara despacho comisorio para evacuar diligencia de entrega de los bienes en nueva dirección, radicando el despacho comisorio en la alcaldía Fontibón, dossier allegado al Juzgado 014 Pequeñas Causas y competencias Múltiples Bogotá Transitorios, diligencia que no se evacuo por que en radicación extraviaron el comisorio.

No hubo colaboración por parte de la demandante

GASTOS: transportes visitas al inmueble ubicado: calle 17 A Bis 98- 49 Interior / apto 527- fotocopias, varias- alcaldía local Fontibón, igualmente gastos de transportes, donde radique el despacho comisorio que llegue en pleno aguacero.

Lo peor de todo el estrés por el hostigamiento por parte del juzgado comitente

PRUEBAS: en el expediente esta adosado pruebas de las visitas y las diferentes solicitadas elevada a la Juez 014 Civil Municipal de Pequeñas Causas y competencias Múltiples Bogotá.

PERDIDAS: por el nombramiento por el juzgado comitente solamente causo pérdidas de dinero, tiempo y el estrés

NOTIFICACIONES: calle 55 77 B 23 anillo 13 apto 216 unidad residencial santa Cecilia localidad Engativa

255
Bogotá, celular 313 821 69 79 email
hildarosagualtreros@gmail.com

Atentamente



HILDA ROSA GUALTEROS

Secuestre



209

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Of. 042 Bogotá, D. C.
Correo electrónico: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 1182
Bogotá D.C., 11
de diciembre de 2020

Señor

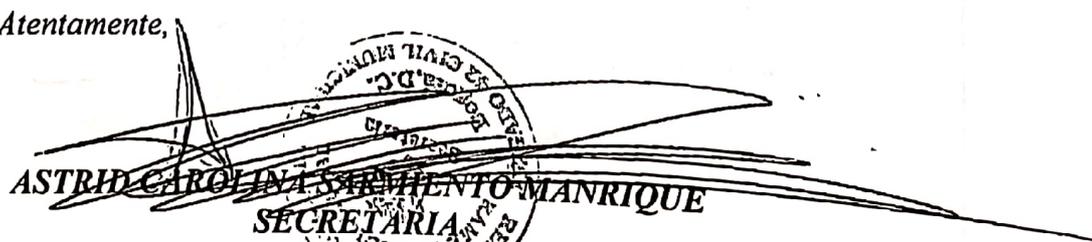
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**
Ciudad.

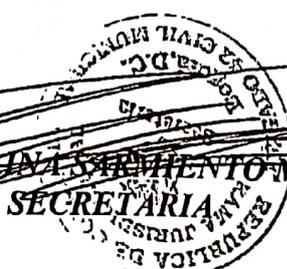
**Ref. Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-042-2004-01385-00 de
EDIFICIO TORRE SANCHO con NIT. No. 860.351.371.3
contra ALICIAS ROMERO Y CIA S EN C con NIT. No.
800.101.273-1.**

Por medio de la presente y en atención a lo solicitado mediante su oficio No. 19246 de fecha 18 de septiembre de 2020, esta oficina judicial pone en su conocimiento que, realizada la búsqueda de títulos en la página de depósitos judiciales del Banco Agrario, no se encontraron títulos para el presente.

Lo anterior para lo de su competencia.

Atentamente,


ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE


SECRETARIA

213

10 DIC

Bogotá D. C., 11 de diciembre de 2020

Señores
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1484347

OFICIO No. 19247
REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-042-2004-01385-00 iniciado por EDIFICIO TORRES SANCHO NIT 860.351.371-3 contra ALICIAS ROMERO Y CIA E EN C NIT. 800.101.273-1 (Juzgado Origen 42 Civil Municipal)

Respetados señores:

En respuesta a su solicitud le indicamos que al 11 de diciembre de 2020, NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de documentos y nombres relacionados en su comunicación.

Por tal motivo se requiere nos suministre copia de los depósitos si los tiene, lo anterior con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá D.C., página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los números 321 9240479 o 2131322 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pqgabogados.com

Atentamente,

MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO
Profesional Universitario

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAD

17874 19-JAN-'21 10:49

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(C)</i>
U	<i>Deposito</i>
RADICADO	
<i>256-125-8</i>	



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 042-2004-01385

Agréguese en autos y póngase en conocimiento de las partes, el informe de títulos allegado por el Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá –folio 209- y aportado por el Banco Agrario de Colombia –folio 2013-, que da cuenta que dentro del proceso de la referencia no existen títulos judiciales consignados.

Por otro lado, no se accede a la solicitud elevada por la demandada a folio 220 y 235 de este cuaderno, por cuanto en primer lugar, dentro de las presentes diligencias a los abogados Myriam Martínez y Manuel Guillermo Méndez Prieto, no se les ha reconocido personería judicial para actuar como apoderado de la demandada; y en segundo lugar, mediante auto de fecha 20 de enero de 2021-folio 207 cd.1- se tuvo por revocado el poder otorgado al abogado Alfonso Rodríguez Cortes.

Notifíquese (2),

SANDRA MILENA GARRILLO RAMÍREZ
 JUEZA

M.C

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 12 de febrero de 2021
 Por anotación en estado N° 021 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 017-2006-00570

Como quiera que la **actualización liquidación de crédito** presentada por la parte actora obrante a folios 137 a 138 del presente cuaderno no fue objetada y se encuentra acorde a derecho, este Despacho dispone impartir su aprobación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

M.C

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de febrero de 2021
Por anotación en estado N° 021 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 064-2006-01149

En vista la solicitud que antecede, tendiente a ordenar la actualización de oficios dirigidos a entidades bancarias, la misma habrá de negarse, toda vez que, el despacho no accedió a la medida de embargo sobre dineros depositados en las cuentas de propiedad del demandado, tal y como se dispuso en auto de fecha 5 de diciembre de 2016 –folio 232 cd. 2-.

Por otro lado, se insta a la parte actora para que acredite el trámite dado al oficio 19551 de fecha 3 de mayo de 2018 retirado el 11 del mismo mes y año –folio 247 cd.2-, toda vez que aún no obra respuesta por parte de la **Oficina de Instrumentos Públicos zona respectiva.**

Igualmente, se le requiere para que manifieste si los bienes inmuebles subastados ya se hayan en su poder, ello, teniendo en cuenta que le fueron adjudicados en diligencia de remate del 22 de febrero de 2013 –folios 208 y 209 C-2-.

Notifíquese (2),

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

M.C

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 12 de febrero de 2021 Por anotación en estado N° 021 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
--

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 064-2006-01149

En atención a la documental que antecede y al actuar del Auxiliar de la Justicia –secuestre- **Reinel Rojas Bernal**., se ordena compulsar copias a la **Fiscalía General de la Nación**, para que se adelante la investigación correspondiente como quiera que la mora injustificada causa un grave detrimento en la administración de justicia. **Oficiese**.

Para el efecto, anéxese copias de los folios 158, 208, 209, 212, 216, 218, 225 y 229 del cuaderno de medidas cautelares.

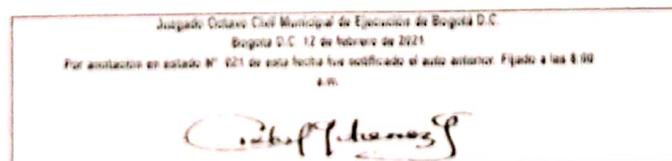
Elabórese la comunicación correspondiente, adjúntese copia de los folios mencionados y tramítense de forma inmediata.

Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar

Notifíquese (2),

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

M.C



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 08-2007-0146

Revisadas las presentes diligencias y toda vez que se dio cumplimiento a lo ordenado el en auto adiado del 26 de noviembre de 2020, militante a folio 114 de este cuaderno.

Se requiere a la parte interesada para que proceda a presentar la correspondiente actualización de la liquidación del crédito, para lo cual debe tener en cuenta el informe de títulos visto a folio 112 del plenario.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021

Por anotación en estado N° 21 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 064-2007-01643

Vista la solicitud que antecede, se insta al memorialista para que se esté a lo dispuesto en auto de fecha 20 de enero de 2021 –folio 421-

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

M.C

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de febrero de 2021
Por anotación en estado N° 021 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 38-2007-1436

Como quiera que la **liquidación de crédito** presentada por la parte actora obrante a folios 93 a 96 del presente cuaderno no fue objetada y se encuentra acorde a derecho, este Despacho dispone impartir su aprobación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021
Por anotación en estado N° 21 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

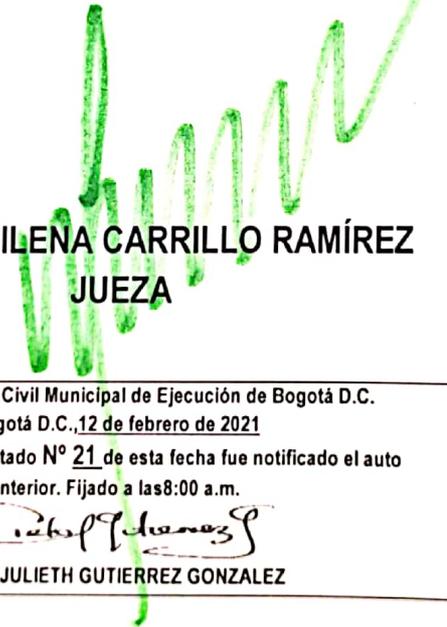
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	64-2008-0325

Previo a decidir lo que en derecho corresponda sobre la solicitud que precede, acredítese la calidad en la que pretenden actuar las señoras **Ana María Rueda Jiménez y Stella Jiménez de Rueda**.

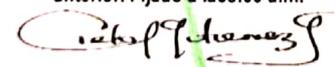
Notifíquese,



SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021
Por anotación en estado N° 21 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 064-2009-00276

Vista la solicitud que antecede –folio 98 cd.2- requiérase nuevamente y por **última vez** al secuestre **Delegaciones Legales S.A.S.**, para que dentro del término del cinco (5) días, contados a partir del recibo de esta comunicación, proceda a rendir cuentas comprobadas de su administración so pena de compulsar de copias ante la Sala Jurisdiccional del Consejo Superior de la Judicatura, de ser relevado y de las sanciones previstas en el artículo 50 del C. G. del P.

Secretaria, notifique por el medio más expedito el presente auto, haciendo las advertencias del caso.

Notifíquese,



SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

M.C

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de febrero de 2021
Por anotación en estado N° 021 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 042-2009-01060

En atención a la solicitud que precede –folio 129 cd. 2-, no se decretaran nuevos embargos, hasta tanto se tenga noticia de la efectividad o no de la medida cautelar decretada en auto de fecha 15 de octubre de 2020 –folio 114 cd.2-, pues con ella, en principio, se puede garantizar el pago de la obligación que se ejecuta [inciso 3° artículo 599 C. G. del P.].

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

M.C

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de febrero de 2021
Por anotación en estado N° 021 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00
a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 64-2009-1522

Previo a decidir lo que en derecho corresponda sobre la solicitud que precede, la parte interesada deberá allegar debidamente suscrito el poder militante a folio 257 del presente cuaderno, por el poderdante, toda vez que el espacio de su firma se encuentra en blanco.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021

Por anotación en estado N° 21 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	51-2007-00012

En atención a la solicitud que precede, Secretaría proceda oficiar a Datacrédito = Experian Colombia y Transunion Colombia, para que se sirvan informar si los demandados Comercializadora de Bienes y Servicios Ltda. C Biser Ltda., y Nohora Rodrigues Díaz, poseen cuentas bancarias y productos financieros, de ser así, indicar las entidades correspondientes. Lo anterior dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la recepción de la correspondiente comunicación, so pena de dar aplicación a las sanciones contempladas a folio 44 del Código General del Proceso. **Librese la respectiva comunicación y anéxese copia del oficio antes mencionado.**

El oficio correspondiente, remítase de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: *“todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:* *“Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán*

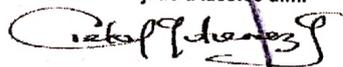
firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia.”

Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Notifíquese,

SANDRA MILENA GARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

MC

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021
Por anotación en estado N° 21 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ